

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL**

**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 001/97
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Enero 09 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, recibido el informe del señor Alcalde sobre el uso del derecho preferente en la compra de acciones de la Fábrica Nacional de Cemento Sucre S.A. en cumplimiento de la Resolución 134/96 de octubre 17 de 1996 y complementada por la Resolución 151/96 de noviembre 8 del mismo año, se determina que se han hecho sin número de trámites para obtener recursos y viabilizar la decisión del Concejo Municipal.

Que, pese a los esfuerzos desplegados por el señor Alcalde la obtención de los mismos no es posible por ir en contra de la política estatal y de los lineamientos económicos globales internacionales.

Que, mantener una decisión como la expresada en las dos resoluciones precedentes pone en peligro el objetivo central que la V Ampliación II Fase de la Fábrica Nacional de Cemento.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Derogar y dejar sin efecto los artículos 2º y 3º de la Resolución Municipal 134/96 de octubre 17 de 1996 y la Resolución Municipal 151/96 de noviembre 8 de 1996.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof.

Moisés

Tórres

Ramírez

MUNICIPAL

H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Oscar Villa Trigo

PRESIDENTE H. CONCEJO

SECRETARIO

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo